



San Isidro, 13 de febrero de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 114-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 6 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 169-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 7 de febrero de 2025, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 000405-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que estén en funcionamiento o en proceso de conformación, que se encuentren habilitados y tener determinadas condiciones, es decir, que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; no contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso,



por encima del 10% del monto asignado; asimismo, no estar inhabilitado por el Programa Nacional Cuna Más por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal A. subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 114-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 6 de febrero de 2025, sustentado en el Informe n.º 88-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros, en el tipo gestión del servicio, a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno por el monto total de S/ 668,458.20 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 20/100 soles), correspondiente al periodo enero – febrero 2025, grupo 8, a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la citada transferencia se efectuará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 13-2025, y que los Comités de Gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, con el Informe n.º 169-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 7 de febrero de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 000405-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 13 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros, en el tipo gestión del servicio, a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno por el monto total de S/ 668,458.20 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 20/100 soles), correspondiente al periodo enero – febrero 2025, grupo 8, en el marco de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; y la



Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros, en el tipo gestión del servicio, a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno por el monto total de S/ 668,458.20 (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 20/100 soles), correspondiente al periodo enero – febrero 2025, grupo 8, a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 13-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD
GASTOS DEL CG - ENERO 2025 (GRUPO 8)

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UNIDAD TERRITORIAL	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/	
1	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	563	SANTA FE	124	124	0180	12,821.60	2,640.00	2,393.20	538.16	18,392.96	18,392.96	
2	AREQUIPA		AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	4122	SOR ANA	84	84	0182	8,131.20	1,518.00	1,515.36	364.56	11,529.12	11,529.12	
3	CAJAMARCA		CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	837	LOS PROGRESISTAS	104	104	0184	10,753.60	2,062.50	2,007.20	451.36	15,274.66	34,766.44	
4	CAJAMARCA		CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	839	MILAGRO DE DIOS	132	132	0184	13,648.80	2,722.50	2,547.60	572.88	19,491.78		
5	CUSCO		CUSCO	ANTA	ANTA	912	CCORI SONQO WAWA	156	156	0186	16,130.40	2,970.00	3,010.80	677.04	22,788.24	22,788.24	
6	JUNIN	LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	194	SAN RAMONCITO NONATO	179	179	0190	18,508.60	3,712.50	3,454.70	776.86	26,452.66	26,452.66	
7	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	640	CORAZON DE JESUS	144	144	0191	13,939.20	2,504.70	2,597.76	624.96	19,666.62		
8	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	645	DIOS ES AMOR	72	72	0191	6,969.60	1,290.30	1,298.88	312.48	9,871.26		
9	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	1016	SEMILLITAS VIRUÑERAS	140	140	0191	13,552.00	2,656.50	2,525.60	607.60	19,341.70	84,171.36	
10	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	816	TRABAJANDO CON AMOR	104	104	0191	10,067.20	1,897.50	1,876.16	451.36	14,292.22		
11	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	819	UNIDOS POR LA NIÑEZ	152	152	0191	14,713.60	2,884.20	2,742.08	659.68	20,999.56		
12	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	449	SANTA ROSA DE LIMA	92	92	0193	8,905.60	1,669.80	1,659.68	399.28	12,634.36	12,634.36	
13	LORETO	YURIMAGUAS	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	1002	ENMANUEL	60	60	0194	6,204.00	1,237.50	1,158.00	900.00	9,499.50	9,499.50	
14	PASCO		PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	736	ALFA Y OMEGA	104	104	0197	10,753.60	2,310.00	2,007.20	451.36	15,522.16	15,522.16	
15	PUNO		PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL	392	SANTA TERESA	112	112	0199	10,841.60	2,125.20	2,020.48	486.08	15,473.36	15,473.36	
16	SAN MARTIN		SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	308	MARIA AUXILIADORA	112	112	0200	11,580.80	2,392.50	2,161.60	486.08	16,620.98		
17	SAN MARTIN		SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	629	MIS PEQUEÑAS HUELLITAS	140	140	0200	14,476.00	2,722.50	2,702.00	607.60	20,508.10	37,129.08	
18	TUMBES		TUMBES	TUMBES	TUMBES	327	SANTA CLARITA	60	60	0202	5,808.00	1,214.40	1,082.40	260.40	8,365.20	8,365.20	
19	UCAYALI		UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	346	ENMANUEL	156	156	0203	16,130.40	2,722.50	3,010.80	677.04	22,540.74		
20	UCAYALI		LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	251	LA PERLA DE UCAYALI	84	0	0194	-	-	1,621.20	364.56	1,985.76	40,817.48	
21	UCAYALI		UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	347	SEÑOR DE LOS MILAGROS	112	112	0203	11,580.80	2,062.50	2,161.60	486.08	16,290.98		
22	VRAEM		CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	757	ALTO PARIJARI	84	84	0186	8,685.60	2,310.00	1,621.20	364.56	12,981.36	12,981.36	
TOTAL																S/	350,523.28

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD
GASTOS DEL CG - FEBRERO 2025 (GRUPO 8)

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UNIDAD TERRITORIAL	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	563	SANTA FE	124	124	0180	11,656.00	2,400.00	2,393.20	538.16	16,987.36	16,987.36
2	AREQUIPA		AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	4122	SOR ANA	84	84	0182	7,392.00	1,380.00	1,515.36	364.56	10,651.92	10,651.92
3	CAJAMARCA		CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	837	LOS PROGRESISTAS	104	104	0184	9,776.00	1,875.00	2,007.20	451.36	14,109.56	32,113.04
4	CAJAMARCA		CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	839	MILAGRO DE DIOS	132	132	0184	12,408.00	2,475.00	2,547.60	572.88	18,003.48	
5	CUSCO		CUSCO	ANTA	ANTA	912	CCORI SONQO WAWA	156	156	0186	14,664.00	2,700.00	3,010.80	677.04	21,051.84	21,051.84
6	JUNIN	LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	194	SAN RAMONCITO NONATO	100	100	0190	9,400.00	2,100.00	1,930.00	434.00	13,864.00	13,864.00
7	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	640	CORAZON DE JESUS	144	144	0191	12,672.00	2,277.00	2,597.76	624.96	18,171.72	
8	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	645	DIOS ES AMOR	72	72	0191	6,336.00	1,173.00	1,298.88	312.48	9,120.36	
9	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	1016	SEMILLITAS VIRUÑERAS	140	140	0191	12,320.00	2,415.00	2,525.60	607.60	17,868.20	77,764.56
10	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	816	TRABAJANDO CON AMOR	104	104	0191	9,152.00	1,725.00	1,876.16	451.36	13,204.52	
11	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	819	UNIDOS POR LA NIÑEZ	152	152	0191	13,376.00	2,622.00	2,742.08	659.68	19,399.76	
12	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	449	SANTA ROSA DE LIMA	92	92	0193	8,096.00	1,518.00	1,659.68	399.28	11,672.96	11,672.96
13	LORETO	YURIMAGUAS	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	1002	ENMANUEL	60	60	0194	5,640.00	1,125.00	1,158.00	900.00	8,823.00	8,823.00
14	PASCO		PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	736	ALFA Y OMEGA	104	104	0197	9,776.00	2,100.00	2,007.20	451.36	14,334.56	14,334.56
15	PUNO		PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL	392	SANTA TERESA	112	112	0199	9,856.00	1,932.00	2,020.48	486.08	14,294.56	14,294.56
16	SAN MARTIN		SAN MARTÍN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	308	MARIA AUXILIADORA	112	112	0200	10,528.00	2,175.00	2,161.60	486.08	15,350.68	34,295.28
17	SAN MARTIN		SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	SORITOR	629	MIS PEQUEÑAS HUELLITAS	140	140	0200	13,160.00	2,475.00	2,702.00	607.60	18,944.60	
18	TUMBES		TUMBES	TUMBES	TUMBES	327	SANTA CLARITA	60	60	0202	5,280.00	1,104.00	1,082.40	260.40	7,726.80	7,726.80
19	UCAYALI		UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	346	ENMANUEL	156	156	0203	14,664.00	2,475.00	3,010.80	677.04	20,826.84	
20	UCAYALI		LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	251	LA PERLA DE UCAYALI	84	40	0194	3,760.00	750.00	1,621.20	364.56	6,495.76	42,373.28
21	UCAYALI		UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	347	SEÑOR DE LOS MILAGROS	112	112	0203	10,528.00	1,875.00	2,161.60	486.08	15,050.68	
22	VRAEM		CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	757	ALTO PARIARI	84	84	0186	7,896.00	2,100.00	1,621.20	364.56	11,981.76	11,981.76
TOTAL																S/ 317,934.92